



Monterrey, Nuevo León a 03-tres de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis.- - - - -

**VISTO:** Para resolver en definitiva el expediente número **190/2016**, relativo al escrito para la indemnización de daños de vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública signado por [REDACTED], en contra del Municipio de Monterrey, y una vez analizado el escrito inicial para la indemnización de daños al vehículo particular por cualquier alteración física de la vía pública, las pruebas ofrecidas por el promovente y cuanto más consta en autos, convino y debió verse, y;

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** En fecha 17-diecisiete de Mayo del año 2016-dos mil dieciséis, se recibió escrito para indemnización de daños signado por [REDACTED], al mismo se adjuntó:

[REDACTED]



[REDACTED]

**SEGUNDO:** El promovente por medio de su escrito refiere lo siguiente: [REDACTED]

[REDACTED]

**TERCERO:** Consta en el expediente, el oficio **DJ/JRI/250/2016** de fecha 23-veintitrés de Mayo del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por el Lic. LUIS ENRIQUE VARGAS GARCIA, Director de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el cual se envió al Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, mediante el cual se solicitó se determinara si la deficiencia en la vía pública (ALCANTARILLA), ubicado en **AV. LA AURORA Y SAN BLAS COL. LAZARO CARDENAS EN MONTERREY, NUEVO LEÓN**, el día 13-trece de Mayo del año 2016-dos mil dieciséis, es responsabilidad municipal o fue causado por reparaciones de otra autoridad o empresa privada, pública o para estatal, mismo que fue recibido por dicha Secretaría en fecha 27-veintisiete de Mayo del año 2016-dos mil dieciséis.

**CUARTO:** Consta en el expediente el oficio de fecha 21-veintiuno de Junio del año 2016-dos mil dieciséis, signado por el Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, el cual fue recibido en fecha 27-veintisiete de Junio del año 2016-dos mil dieciséis, mediante el cual se establece que una vez revisada el área en la ubicación descrita en el párrafo anterior, se detectó que afirmativamente sí existía la deficiencia (Alcantarilla) en la vía pública.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Una vez presentado el escrito por reclamación del pago por daños y analizando los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, mediante el cual se aprueba la cuantificación y pago legal, a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia de los Municipios de Nuevo León, mediante la indemnización o reparación del daño, esta Dirección Jurídica se encuentra en el momento oportuno para dictar la resolución respectiva, y;

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 Fracción III inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán bajo su encargo las funciones y servicios públicos siguientes: calles, parques, jardines y su equipamiento.

**SEGUNDO:** Es competente esta Dirección Jurídica para conocer y resolver el procedimiento para indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de las vías públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 15, 17 Fracción I, 34 Fracción II, 35 inciso B Fracciones III y V, 86, 91, 92 Fracción I, 94, 96, 97, 98 Fracciones III y 187 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, administrados con los artículos 3 último párrafo, 11 párrafo segundo, 14 Fracción IV inciso c), 16 Fracción I, 17, 19 y 24 Fracción III, IX y XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como el Acuerdo Delegatorio de fecha 08-ocho de Marzo del año 2016-dos mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 14-catorce de Marzo del año 2016-dos mil dieciséis, en relación con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, 1825 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, administrado con el artículo 15 en su último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 113, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 3 fracción V del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey.



**TERCERO:** Los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, estipula la aprobación para cuantificar y pagar legalmente lo que le corresponda a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por motivo de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño.

**CUARTO:** El motivo de agravio del promovente se hace consistir en los daños ocasionados por una deficiencia en la vía pública (Alcantarilla) y como consecuencia causó los daños al momento de que circulaba a bordo de su vehículo: [REDACTED]

[REDACTED] por **AV. LA AURORA Y SAN BLAS COL. LAZARO CARDENAS EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

**QUINTO:** De conformidad con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, el promovente cumple con los lineamientos establecidos para la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública, mismos que se establecen a continuación: escrito para indemnización de daños signado por [REDACTED] al mismo se adjuntó:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

**SEXTO:** Ahora bien el promovente acredita con las documentales previamente establecidas los daños ocasionados al vehículo, con la siguiente descripción: [REDACTED]

[REDACTED]

Ahora bien una vez que se ha cumplido con el mecanismo establecido para cuantificar y pagar legalmente a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de los denominados “baches”, o con motivo de cualquier alteración física de la vía pública, cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño, y tomando en consideración la factura presentada por el promovente, así como lo referido por el ciudadano en su escrito de reclamación, en cuanto a que se le dañaron **2-dos llantas**, esta H. Autoridad determina realizar el pago de la cantidad de **\$3,373.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, tomando como base la documental señalada en el inciso d), del CONSIDERANDO QUINTO de la presente resolución, con la cual se cubren los daños causados; por lo anterior es de resolverse, y se;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se instruye a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey para que proceda al pago de la cantidad de **\$3,373.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** al [REDACTED]



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



██████████ por concepto de reparación del daño al vehículo ██████████  
██████████  
██████████ por causa de la alteración física de la vía pública, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

**SEGUNDO:** Notifíquese al ██████████ a través de la lista de acuerdos que se encuentra en esta Dirección Jurídica, con fundamento en el artículo 6 penúltimo párrafo del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, de aplicación supletoria del artículo 24 fracción III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.- Así lo acuerda y firma el C. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LIC. LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA, en representación del Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, en base al acuerdo delegatorio de facultades de fecha 08-ocho de Marzo del año 2016-dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 14-catorce de Marzo del año 2016-dos mil dieciséis. - - - - -  
RUBRICA.-

**LIC. LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA  
DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO  
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

maov/ebb



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**Dirección Jurídica**  
**Expediente: 190/2016**

**INSTRUCTIVO**  
**LISTA DE ACUERDOS**

**C. EDUARDO LEOPOLDO MARTINEZ LIMON.**

**DOMICILIO:** CALLE TONALA, NÚMERO 125, COLONIA SAN GENARO III, EN GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León a 03-tres de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis.- - - - -

**VISTO:** Para resolver en definitiva el expediente número **190/2016**, relativo al escrito para la indemnización de daños de vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública signado por el **C. EDUARDO LEOPOLDO MARTINEZ LIMON**, en contra del Municipio de Monterrey, y una vez analizado el escrito inicial para la indemnización de daños al vehículo particular por cualquier alteración física de la vía pública, las pruebas ofrecidas por el promovente y cuanto más consta en autos, convino y debió verse, y;

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** En fecha 17-dieciséis de Mayo del año 2016-dos mil dieciséis, se recibió escrito para indemnización de daños signado por el **C. EDUARDO LEOPOLDO MARTINEZ LIMON**, al mismo se adjuntó:

- a) copia simple de factura número B14108, expedida por RIVERO AUTO CENTER, S.A. DE C.V., a nombre de la C. AMPARO GONZALEZ AYALA, debidamente endosada a favor del **C. EDUARDO LEOPOLDO MARTINEZ LIMON**, respecto al vehículo MARCA CHEVROLET, TIPO MALIBU, MODELO 2005;
- b) copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada con número de folio 1600030606 a nombre del **C. EDUARDO LEOPOLDO MARTINEZ LIMON**, expedida por el Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;
- c) copia fotostática de credencial de votar con número de folio 0482086881917 a nombre del **C. EDUARDO LEOPOLDO MARTINEZ LIMON**, expedida por el Instituto Federal Electoral;





**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- d) factura con número de folio fiscal 9e3dee07-e379-4b76-8580-5cee50fde4e8, de fecha 17-dieciséis de Mayo del año 2016-dos mil dieciséis, expedida por LLANTAS Y SERVICIOS DEGA, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$3,373.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 2-dos llantas 215/65R15 Radial, montaje, balanceo e IVA;
- e) copia simple de póliza de seguro número HB 36102930, expedida por ABA/SEGUROS S.A. DE C.V. a nombre de **SERVICIOS AXTEL S.A. DE C.V.**, respecto al vehículo MARCA CHEVROLET, TIPO MALIBU, MODELO 2005;
- f) copia simple de parte vial identificado con el número de folio 11039, elaborado en fecha 13-trece de Mayo del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- g) 07-siete impresiones fotográficas a color; a fin de promover la indemnización de daños del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.

**SEGUNDO:** El promovente por medio de su escrito refiere lo siguiente: *“...circulando por el carril izquierdo sobre Av. La Aurora / San Blas en dirección Norte-Sur en la colonia Lázaro Cárdenas del Municipio de Monterrey N.L., al momento de pasar por una alcantarilla sobre mencionado carril se dañan 2 llantas delantera y trasera de lado izquierdo/conductor, obligándome a detener mi unidad a escasos metros de lugar antes mencionado...”*

**TERCERO:** Consta en el expediente, el oficio **DJ/JRI/250/2016** de fecha 23-veintitrés de Mayo del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por el Lic. LUIS ENRIQUE VARGAS GARCIA, Director de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el cual se envió al Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, mediante el cual se solicitó se determinara si la deficiencia en la vía pública (ALCANTARILLA), ubicada en **AV. LA AURORA Y SAN BLAS COL. LAZARO CARDENAS EN MONTERREY, NUEVO LEÓN**, el día 13-trece de Mayo del año 2016-dos mil dieciséis, es responsabilidad municipal o fue causado por reparaciones de otra autoridad o empresa privada, pública o para estatal, mismo que fue recibido por dicha Secretaría en fecha 27-veintisiete de Mayo del año 2016-dos mil dieciséis.





**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**CUARTO:** Consta en el expediente el oficio de fecha 21-veintiuno de Junio del año 2016-dos mil dieciséis, signado por el Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, el cual fue recibido en fecha 27-veintisiete de Junio del año 2016-dos mil dieciséis, mediante el cual se establece que una vez revisada el área en la ubicación descrita en el párrafo anterior, se detectó que afirmativamente sí existía la deficiencia (Alcantarilla) en la vía pública.

Una vez presentado el escrito por reclamación del pago por daños y analizando los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, mediante el cual se aprueba la cuantificación y pago legal, a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia de los Municipios de Nuevo León, mediante la indemnización o reparación del daño, esta Dirección Jurídica se encuentra en el momento oportuno para dictar la resolución respectiva, y;

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 Fracción III inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán bajo su encargo las funciones y servicios públicos siguientes: calles, parques, jardines y su equipamiento.

**SEGUNDO:** Es competente esta Dirección Jurídica para conocer y resolver el procedimiento para indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de las vías públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 15, 17 Fracción I, 34 Fracción II, 35 inciso B Fracciones III y V, 86, 91, 92 Fracción I, 94, 96, 97, 98 Fracciones III y 187 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, administrados con los artículos 3 último párrafo, 11 párrafo segundo, 14 Fracción IV inciso c), 16 Fracción I, 17, 19 y 24 Fracción III, IX y XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como el Acuerdo Delegatorio de fecha 08-ocho de Marzo del año 2016-dos mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 14-catorce de Marzo del año 2016-dos mil dieciséis, en relación con los artículos 1, 2, 8,



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, 1825 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, administrado con el artículo 15 en su último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 113, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 3 fracción V del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey.

**TERCERO:** Los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, estipula la aprobación para cuantificar y pagar legalmente lo que le corresponda a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por motivo de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño.

**CUARTO:** El motivo de agravio del promovente se hace consistir en los daños ocasionados por una deficiencia en la vía pública (Alcantarilla) y como consecuencia causó los daños al momento de que circulaba a bordo de su vehículo: **MARCA CHEVROLET, TIPO MALIBU, MODELO 2005, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SKP-14-67 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN por AV. LA AURORA Y SAN BLAS COL. LAZARO CARDENAS EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

**QUINTO:** De conformidad con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, el promovente cumple con los lineamientos establecidos para la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública, mismos que se establecen a continuación: escrito para indemnización de daños signado por el **C. EDUARDO LEOPOLDO MARTINEZ LIMON**, al mismo se adjuntó:

- a) copia simple de factura número B14108, expedida por RIVERO AUTO CENTER, S.A. DE C.V., a nombre de la C. AMPARO GONZALEZ AYALA, debidamente endosada a favor del **C. EDUARDO LEOPOLDO MARTINEZ LIMON**, respecto al vehículo MARCA CHEVROLET, TIPO MALIBU, MODELO 2005;
- b) copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada con número de folio 1600030606 a nombre del **C. EDUARDO LEOPOLDO MARTINEZ LIMON**,



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- expedida por el Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;
- c) copia fotostática de credencial de votar con número de folio 0482086881917 a nombre del **C. EDUARDO LEOPOLDO MARTINEZ LIMON**, expedida por el Instituto Federal Electoral;
  - d) factura con número de folio fiscal 9e3dee07-e379-4b76-8580-5cee50fde4e8, de fecha 17-dieciséis de Mayo del año 2016-dos mil dieciséis, expedida por LLANTAS Y SERVICIOS DEGA, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$3,373.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 2-dos llantas 215/65R15 Radial, montaje, balanceo e IVA;
  - e) copia simple de póliza de seguro número HB 36102930, expedida por ABA/SEGUROS S.A. DE C.V. a nombre de **SERVICIOS AXTEL S.A. DE C.V.**, respecto al vehículo MARCA CHEVROLET, TIPO MALIBU, MODELO 2005;
  - f) copia simple de parte vial identificado con el número de folio 11039, elaborado en fecha 13-trece de Mayo del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
  - g) 07-siete impresiones fotográficas a color; a fin de promover la indemnización de daños del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.

**SEXTO:** Ahora bien el promovente acredita con las documentales previamente establecidas los daños ocasionados al vehículo, con la siguiente descripción: **MARCA CHEVROLET, TIPO MALIBU, MODELO 2005, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SKP-14-67 DEL ESTADO DE NUEVO LEON.**

Ahora bien una vez que se ha cumplido con el mecanismo establecido para cuantificar y pagar legalmente a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de los denominados "baches", o con motivo de cualquier alteración física de la vía pública, cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño, y tomando en consideración la factura presentada por el promovente, así como lo referido por el ciudadano en su escrito de reclamación, en cuanto a que se le dañaron **2-dos llantas**, esta H. Autoridad determina realizar el pago de la cantidad de **\$3,373.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, tomando como base la documental señalada en el inciso



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



d), del CONSIDERANDO QUINTO de la presente resolución, con la cual se cubren los daños causados; por lo anterior es de resolverse, y se;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se instruye a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey para que proceda al pago de la cantidad de **\$3,373.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** al **C. EDUARDO LEOPOLDO MARTINEZ LIMON**, por concepto de reparación del daño al vehículo **MARCA CHEVROLET, TIPO MALIBU, MODELO 2005, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SKP-14-67 DEL ESTADO DE NUEVO LEON**, por causa de la alteración física de la vía pública, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

**SEGUNDO:** Notifíquese al **C. EDUARDO LEOPOLDO MARTINEZ LIMON**, a través de la lista de acuerdos que se encuentra en esta Dirección Jurídica, con fundamento en el artículo 6 penúltimo párrafo del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, de aplicación supletoria del artículo 24 fracción III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.- Así lo acuerda y firma el **C. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LIC. LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA**, en representación del Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, en base al acuerdo delegatorio de facultades de fecha 08-ocho de Marzo del año 2016-dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 14-catorce de Marzo del año 2016-dos mil dieciséis. **CONSTE. (RÚBRICA)- - - - -**

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2016-dos mil dieciséis, el suscrito C. \_\_\_\_\_ adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, identificándome con mi carnet de identidad, con número de nómina \_\_\_\_\_, expedida por el Municipio de Monterrey Nuevo León, me constituí \_\_\_\_\_, a fin de practicar la presente diligencia de notificación con una persona que dijo llamarse \_\_\_\_\_ identificándose en este acto con \_\_\_\_\_, número de folio \_\_\_\_\_, quien recibe en este acto el presente instructivo, manifestando que se da por enterado y firmando al calce los que intervinieron en la presente diligencia.

**C. NOTIFICADOR**

**C. NOTIFICADO**